



República de Colombia

REF: PROCESO DE HOMOLOGACION DE ALIMENTOS

RAD: 70013110001-2018-00126-00

DTE: VICTOR DANIEL MARTINEZ BERDUGO. CC. N°1108767017

DDA: MARIBEL DE LOS ANGELES BERDUGO VIZCAINO. C.C. N°64.572.654

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha solicitado la terminación del proceso y levantamiento de la medida cautelar. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 24 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós..

Desde el correo electrónico victordaniel9801@gmail.com que registra a nombre del alimentario VICTOR DANIEL MARTINEZ BERDUGO, se adjunta el siguiente documento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría

Juzgado Primero de Familia de Sincelejo

Teléfono: 300-7129498

De: victor daniel martinez berdugo <victordaniel9801@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 13:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Sucre - Sincelejo <fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD

Respetado saludo

Agradezco la atención a la presente y una copia del oficio que envíen a la secretaria.

Atentamente,

Victor Martínez

SEÑORJUEZ DE FAMILIA:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

DEMANDANTE: VICTOR DANIEL MARTÍNEZ BERDUGO
DEMANDADO: MARIBEL BERDUGO VIZCAÍNO
RADICADO: 70-001-31-84-001.2018-00126-00

Cordial saludo;

Víctor Daniel Martínez Berdugo, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1108767017 de Toluviejo, demandante en el proceso de referencia y Maribel Berdugo Vizcaíno, identificada con cédula de ciudadanía No 64572654 de Sincelejo. A usted con todo respeto, nos permitimos manifestarle que de mutuo acuerdo hemos llegado a solicitarle dar por terminado el proceso de inasistencia alimentaria, referenciado No70-001-31-84-001.2018-00126-00, y de igual manera levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro que se tienen sobre el salario de la demandada que devenga como docente de la secretaria de educación Departamental. Para ello oficiase al tesorero -pagador de la entidad secretaria de educación -Gobernación de Sucre.

Renunciamos a la notificación y ejecutoria de la decisión tomada por usted señor Juez en la terminación del proceso y su correspondiente archivo y el levantamiento del embargo que pesa sobre el salario de la demandada.

Atentamente,

Victor Martinez

Victor Martínez Berdugo
Cc 1108767017

Maribel Berdugo Vizcaino

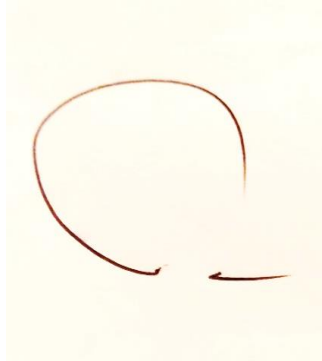
Maribel Berdugo Vizcaíno
Cc 64572654

En el caso en estudio, en proveído de fecha 13 de abril de 2018, se aprobó el acuerdo extraprocesal celebrado por las partes, en consecuencia *"la señora MARIBEL DE LOS ANGELES BERDUGO VISCAINO suministrará por concepto de alimentos a favor de su hijo VICTOR DANIEL MARTINEZ BERDUGO, el 25% de su salario mensual y en la misma proporción de todas sus prestaciones sociales de todo índole a que tiene derecho como docente del Centro Educativo Palmira en San Onofre Sucre, los cuales serán descontados directamente de su nómina"*, lo cual fue comunicado mediante oficio N° 0590 del 02 de mayo de 2018.; resolviendo así la pretensión y dando fin al proceso, razón por la cual no es procedente la terminación del proceso. Por otra parte, al solicitar las partes el levantamiento de la medida señalada en este proceso que recae sobre el salario de la alimentante, como quiera que en su momento fue solicitada por el alimentario que ahora este ha convenido su levantamiento, de conformidad al documento adjunto en mención, del cual se acredita su autenticidad al ser enviado a través del correo electrónico que registra a nombre del alimentario, se accederá a esta petición de conformidad al numeral 1° del art. 597 del C.G.P., advirtiéndole que continúa vigente la medida señalada sobre las prestaciones sociales, ya que las partes solo pactaron el levantamiento de la medida que recae sobre el salario de la alimentante.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: levantar la medida que recae sobre el salario de la señora MARIBEL DE LOS ANGELES BERDUGO VISCAINO señalada en proveído de fecha 13 de abril de 2018, correspondiente al 25% de su salario mensual y advertir que se mantiene la medida del 25% sobre las prestaciones sociales de la señora MARIBEL DE LOS ANGELES BERDUGO VISCAINO señalada en el mismo proveído. Oficiese en tal sentido al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal stroke and a small upward tick at the end.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ